

2. Las referencias realizadas en el presente Reglamento en género masculino se entenderá referidas igualmente al género femenino.

Segunda. Régimen jurídico de aplicación.

1. Para lo no regulado en este reglamento, corresponderá al OAF, la aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la misma, en los términos establecidos en la legislación básica reguladora de los órganos colegiados.

2. La constitución y funcionamiento del OAF se regirá por el presente Reglamento, por sus propias normas de organización y funcionamiento dictadas de conformidad con el punto anterior, y supletoriamente por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, así como el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

3. Asimismo, en cuanto al desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental, en todo lo no previsto en la normativa europea, estatal básica y autonómica, será de aplicación, con carácter supletorio y cuando proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Desarrollo y ejecución del reglamento.

Se faculta a la Consejería, a la cual se adscriba la Unidad de Apoyo al OAF, para realizar cuantas gestiones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este reglamento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del OAF y en particular para establecer la progresiva asignación de medios al OAF.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. Publicación y entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su publicación igualmente en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web Corporativa.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE PRESIDENCIA, ORD. DEL TERRITORIO, ACCESIBILIDAD, INFORM. Y NN.TT., Nereida Calero Saavedra.

136.264

ANUNCIO

2.559

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA LAS ENTIDADES MERCANTILES PRIVADAS Y EMPRESARIOS INDIVIDUALES O AUTÓNOMOS DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 843300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843300>).

Extracto de la resolución número 4929/2025 de fecha 30 de junio de 2025 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, don Rayco de León Jordán por la que se convoca para la anualidad 2025, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura.

PRIMERO. Beneficiarios.

Las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos de Fuerteventura constituidas legalmente que dentro de su objeto o ámbito de actividad se encuentren los culturales.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones que otorga la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el fomento de proyectos y actividades culturales a ejecutar en la Isla de Fuerteventura, que se enmarquen dentro de las artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc); artes plásticas, visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc), así como aquéllos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla.

TERCERO. Bases reguladoras.

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, modificada según acuerdo plenario del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de febrero de 2025, cuyo texto consolidado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 58 de fecha 14 de mayo de 2025, vigente desde el 6 de junio de 2025.

CUARTO. Cuantías.

Créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	50510 3340A 4790025	85.000,00 euros
---------------------------	---------------------	-----------------

Subvenciones a Empresas y Profesionales Culturales para los gastos corrientes de proyectos objeto de subvención en esta convocatoria.

Se podrá establecer una cuantía adicional condicionada a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía máxima por solicitud:

La cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de 15.000,00 euros, resultantes de aplicar los criterios de valoración de esta convocatoria establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL E INNOVACIÓN, Rayco de León Jordán.

138.192

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2.560

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 27 de junio de 2025, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de Información Pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) , por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de Exposición Pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2025, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: Del 2 de julio al 2 de agosto de 2025, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER.
- CAJAMAR (Caja Rural).
- CAIXABANK.

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 2 y el 4 de julio de 2025, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 8 a 14 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.